

CONTRATO PARA LA COMPRA DE TONER Y LICENCIAS PARA OFFICE

CONTRATO QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO ESTATAL DE EDUCACIÓN PARA ADULTOS, EN LOS SUCESIVO "EL INSTITUTO", REPRESENTADO POR EL **PROFR. MARTÍN ALCARAZ PARRA** Y POR LA OTRA LA EMPRESA DENOMINADA **VOSITECH DE MEXICO, S.A. DE C.V.**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU REPRESENTANTE LEGAL EL **ING. RUBEN MORAN REYES**, EN ADELANTE "EL PROVEEDOR", DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLAÚSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

I.- "INSTITUTO" DECLARA QUE:-----

I.1.- EL **PROFR. MARTÍN ALCARAZ PARRA**, ACTUALMENTE DESEMPEÑA EL CARGO DE DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL DE EDUCACIÓN PARA ADULTOS, QUE ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE COLIMA, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO Y SE ENCUENTRA LEGALMENTE FACULTADA PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO Y OBLIGARSE EN TODOS SUS TÉRMINOS. QUE SEÑALA COMO DOMICILIO PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO, EL UBICADO EN CALZADA PEDRO A. GALVÁN NORTE No. 215, COLONIA CENTRO, EN LA CIUDAD DE COLIMA.-----

I.2.- QUE EL DÍA **6 (SEIS) DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO 2018 (DOS MIL DIECIOCHO)**, SE CONVOCÓ EL CONCURSO POR INVITACIÓN RESTRINGIDA, PAQUETE No. **IEEA/07/12/18**, PARA LA COMPRA DE TONER, REFACCIONES Y ACCESORIOS PARA EQUIPOS DE CÓMPUTO.-----

I.3.- QUE CON FECHA **13 (TRECE) DE DICIEMBRE DEL 2018 (DOS MIL DIECIOCHO)**, SE LLEVÓ A CABO LA REUNIÓN ORDINARIA No. 6 DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO ESTATAL DE EDUCACIÓN PARA ADULTOS, EN LA CUAL SE TOMÓ LA DECISIÓN DE DECLARAR DESIERTAS LAS PARTIDAS Nos. 8, 9, 14, 16, Y 18 DEL CONCURSO POR INVITACIÓN RESTRINGIDA, PAQUETE No. **IEEA/07/12/18**, PARA LA COMPRA DE TONER, REFACCIONES Y ACCESORIOS PARA EQUIPOS DE CÓMPUTO, DEBIDO A QUE NO SE CONTABA CON LAS PROPUESTAS MÍNIMAS REQUERIDAS PARA LLEVAR A CABO LA ADJUDICACIÓN, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN III DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS

DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE
COLIMA.-----

I.4.- QUE DERIVADO DEL PUNTO ANTERIOR Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 47 NUMERAL 2 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE COLIMA, SE ADJUDICA EL PRESENTE CONTRATO A LA EMPRESA **VOSITECH DE MEXICO, S.A. DE C.V.**, PARA LA COMPRA DE LAS PARTIDAS Nos. 8 Y 18 DEL CONCURSO POR INVITACIÓN RESTRINGIDA, PAQUETE No. **IEEA/07/12/18**, MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA, CONSIDERANDO PARTE FUNDAMENTAL DEL PRESENTE CONTRATO, LAS BASES DE DICHO CONCURSO.-----

I.5.- QUE CUENTA CON AUTORIZACIÓN PRESUPUESTAL PARA HACER FRENTE A LAS EROGACIONES QUE IMPLICA LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.-----

II.- "EL PROVEEDOR" DECLARA QUE:-----

II.1.- ES UNA EMPRESA MEXICANA, CUYO REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTE ES VME-040616-JI4, QUE SE DEDICA A LA VENTA Y REPARACIÓN DE EQUIPOS DE CÓMPUTO Y QUE A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL EL ING. **RUBEN MORAN REYES**, ES RESPONSABLE ANTE CUALQUIER TRIBUNAL QUE LO REQUIERA.-----

II.2.- TIENE COMO DOMICILIO EL UBICADO EN CALLE PABLO NERUDA No. 316, COLONIA LOMAS DE CIRCUNVALACIÓN, COLIMA, COL.-----

I.3.- QUE CUENTA CON LA EXPERIENCIA, CAPACIDAD TÉCNICA Y FINANCIERA SUFICIENTE, POR LO QUE NO TIENE NINGÚN INCONVENIENTE PARA DAR CUMPLIMIENTO AL PRESENTE CONTRATO QUE CELEBRAN.-----

III.- DECLARACIÓN CONJUNTA:-----

III.1.- AMBAS PARTES CONVIENEN Y RECONOCEN QUE LAS BASES DEL CONCURSO POR INVITACION RESTRINGIDA, PAQUETE No. **IEEA/07/12/18**, SE

CONSIDERAN PARTE INTEGRAL Y DE APLICACIÓN, TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS QUE PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO SE SUSCRIBEN.-----

III.2.- AMBAS PARTES SE RECONOCEN RECÍPROCAMENTE EL CARÁCTER CON QUE SE OSTENTAN, ASÍ COMO LA CAPACIDAD LEGAL QUE TIENEN PARA CONTRATAR, SEÑALANDO QUE SUSCRIBEN EL PRESENTE INSTRUMENTO DE BUENA FÉ, SIN QUE MEDIE DOLO O VICIOS OCULTOS, EN LOS ELEMENTOS DEL CONTRATO, QUE PUDIERAN INVALIDARLO O ANULARLO, MISMOS QUE SE SUJETAN A LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- DEL OBJETO “EL PROVEEDOR”, SE OBLIGA A ENTREGA A “EL INSTITUTO” LA CANTIDAD DE 20 TONER PARA IMPRESORA LANIER, MODELO SP3510SF, NUMERO DE PARTE 406465 Y 3 LICENCIAS PARA OFFICE 365 HOME (5 USUARIOS.-----

SEGUNDA.- FECHA DE ENTREGA.- “EL PROVEEDOR” SE OBLIGA A ENTREGAR LOS BIENES EN UN PERIODO NO MAYOR A 10 DÍAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE LA FORMALIZACIÓN Y FIRMA DEL CONTRATO, DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES ESTABLECIDAS EN EL ANEXO No. 1 DE LAS BASES DEL CONCURSO POR INVITACIÓN RESTRINGIDA, PAQUETE No. IEEA/07/12/18.-----

TERCERA.- LUGAR DE ENTREGA.- “EL PROVEEDOR” SE OBLIGA A ENTREGAR LOS BIENES EN LA OFICINA DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS DEL INSTITUTO ESTATAL DE EDUCACIÓN PARA ADULTOS, UBICADA EN CALZADA PEDRO A. GALVÁN NORTE No. 215, COLONIA CENTRO, C.P. 28000, COLIMA, COL.-----

CUARTA.- GARANTÍA DE LOS BIENES.- “EL PROVEEDOR” SE OBLIGA A GARANTIZAR LOS BIENES ENTREGADOS POR LO MENOS DURANTE UN AÑO CONTRA MALA CALIDAD DE LOS MATERIALES Y VICIOS OCULTOS, ASÍ COMO POR EL INCUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES ESTABLECIDAS EN LAS BASES DEL CONCURSO POR INVITACIÓN RESTRINGIDA, PAQUETE No. IEEA/07/12/18.-----

QUINTA.- PRECIO.- “EL PROVEEDOR” SE OBLIGA A MANTENER LOS PRECIOS ESTABLECIDOS EN SU PROPUESTA ECONÓMICA PRESENTADA DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.-----

SEXTA.- “EL INSTITUTO” SE OBLIGA A PAGAR A “EL PROVEEDOR”, POR CONCEPTO DE COMPRA DE TONER Y LICENCIAS PARA OFFICE, UN MONTO TOTAL DE \$ 71,015.20 (SETENTA Y UN MIL QUINCE PESOS 20/100 M.N.), INCLUYENDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.-----

SÉPTIMA.- “EL PROVEEDOR” SE COMPROMETE A EXPEDIR UNA FACTURA POR CONCEPTO DE LAS PARTIDAS Nos. 8 Y 18 DEL ANEXO No. 1 DEL CONCURSO POR INVITACIÓN RESTRINGIDA PAQUETE No. IEEA/07/12/18, MISMAS QUE DEBERÁN ELABORARSE A NOMBRE DEL INSTITUTO ESTATAL DE EDUCACIÓN PARA ADULTOS, CON DOMICILIO FISCAL EN CALZADA PEDRO A. GALVÁN NORTE No. 215, COLONIA CENTRO, C.P. 28000, EN LA CIUDAD DE COLIMA, R.F.C. IEE-990704-ARA.-----

OCTAVA.- FORMA DE PAGO. “EL INSTITUTO” PAGARÁ A “EL PROVEEDOR” A MÁS TARDAR A LOS 8 DÍAS NATURALES, DESPUÉS DE VERIFICARSE LA ENTREGA Y ACEPTACIÓN DE CADA UNO DE LOS BIENES, A ENTERA SATISFACCIÓN DEL INSTITUTO ESTATAL DE EDUCACIÓN PARA ADULTOS, PREVIA PRESENTACIÓN DE LA FACTURA CORRESPONDIENTE, MISMA QUE DEBERÁ DE REUNIR TODOS LOS REQUISITOS FISCALES APLICABLES.-----

NOVENA.- “EL PROVEEDOR” TRASLADARÁ POR SEPARADO A “EL INSTITUTO”, EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO QUE CORRESPONDA A LA CANTIDAD SEÑALADA EN LA CLÁUSULA SEGUNDA, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 1º FRACCIÓN II, 14 FRACCIÓN Y 17 Y 18 DE LA LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.-----

DÉCIMA.- RESCISIÓN.- “EL INSTITUTO” PODRÁ RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL PRESENTE CONTRATO POR CUALQUIERA DE LAS CAUSAS QUE A CONTINUACIÓN SE MENCIONAN:-----

A).-EN EL CASO DE INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES CONTRAIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO A CARGO DEL “PROVEEDOR”.-----

B).- EN EL CASO DE QUE “EL PROVEEDOR” CEDA EN FORMA PARCIAL O TOTAL LOS DERECHOS U OBLIGACIONES DEL CONCURSO POR INVITACIÓN

RESTRINGIDA,
IEEA/07/12/18.-----

PAQUETE

No.

B).- CUANDO, NO SE CUMPLA CON LAS ESPECIFICACIONES ESTABLECIDAS EN LAS PARTIDAS Nos. 8 y 18 DEL ANEXO No. 1 TÉCNICO (PUNTO 1.1) DE LAS BASES DEL CONCURSO POR INVITACIÓN RESTRINGIDA, PAQUETE No. IEEA/07/12/18.-----

DÉCIMA PRIMERA.- SANCIONES.- EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS CONDICIONES PACTADAS EN EL PRESENTE CONTRATO POR PARTE DE "EL PROVEEDOR" SE APLICARÁN LAS SANCIONES QUE CORRESPONDAN DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE COLIMA.-----

DÉCIMA SEGUNDA.- PENAS CONVENCIONALES.-"EL PROVEEDOR" DEBERÁ REALIZAR EL PAGO DE LA PENA CONVENCIONAL A QUE HAYA LUGAR POR INCUMPLIMIENTO EN LA ENTREGA DE LOS SERVICIOS, EN EL LUGAR Y/O CON EL PERSONAL SEÑALADO POR UNA CANTIDAD IGUAL AL 5 AL MILLAR DIARIO DE LO INCUMPLIDO, MIENTRAS DURE EL INCUMPLIMIENTO.-----

EL PAGO SE REALIZARÁ POR "EL PROVEEDOR", A TRAVÉS DE CHEQUE CERTIFICADO A FAVOR DE "EL INSTITUTO", ACOMPAÑADO DE UN ESCRITO DEBIDAMENTE FIRMADO POR EL REPRESENTANTE O APODERADO LEGAL DE "EL PROVEEDOR" EN EL QUE SEÑALE LOS DÍAS DE ATRASO Y EL MONTO CORRESPONDIENTE, EL PAGO DE LOS SERVICIOS QUEDARÁ CONDICIONADO, PROPORCIONALMENTE, AL PAGO QUE EL PROVEEDOR DEBA EFECTUAR POR CONCEPTO DE PENAS CONVENCIONALES.-----

CUANDO EL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR" NO SE DERIVE DEL ATRASO, SINO POR OTRAS CAUSAS ESTABLECIDAS EN EL CONTRATO, SE INICIARÁ EN CUALQUIER MOMENTO POSTERIOR AL INCUMPLIMIENTO, LA RESCISIÓN DEL MISMO REALIZANDO EL PROCEDIMIENTO QUE CORRESPONDA.-----

DÉCIMA TERCERA.- INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO.- LAS CIRCUNSTANCIAS NO PREVISTAS EN ESTE CONTRATO SE SUJETARÁN A LO DISPUESTO POR LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO

DEL ESTADO DE COLIMA, LAS DEMÁS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE CARÁCTER ESTATAL.-----

DÉCIMA CUARTA.- COMPETENCIA.- LAS PARTES ACUERDAN QUE PARA DIRIMIR CUALQUIER CONFLICTO QUE PUDIERA SUSCITARSE CON MOTIVO DE INTERPRETACIÓN O INCUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, SE SUJETAN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES CIVILES DEL ESTADO DE COLIMA, RENUNCIANDO EXPRESAMENTE A LA JURISDICCIÓN QUE PUDIERA CORRESPONDERLE EN RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO POR LAS PARTES, SABEDORAS DE SU CONTENIDO, VALOR Y FUERZA LEGAL, LO FIRMAN POR DUPLICADO EN LA CIUDAD DE COLIMA, COL. A LOS 14 (CATORCE) DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO 2018 (DOS MIL DIECIOCHO).-----

FIRMAS CORRESPONDIENTES AL CONTRATO No. IEEA/13/12/18, PARA LA COMPRA DE TONER Y LICENCIAS PARA OFFICE, DE FECHA 14 DE DICIEMBRE DE 2018.-----

“INSTITUTO”



PROFR. MARTÍN ALCARAZ PARRA
DIRECTOR GENERAL

“EL PROVEEDOR”



RUBEN MORAN REYES
REPRESENTANTE LEGAL

TESTIGOS



LICDA. ESTEFANÍA PÉREZ URSÚA



LIC. FRANCISCO MONTES FUENTES.